



U-ERRE

**Universidad
Regiomontana**

**REGLAMENTO
PROGRAMA P-1000**



ANTECEDENTES

Desde su origen en 1969, la Universidad Regiomontana ha dirigido sus esfuerzos y recursos hacia la mejora continua y la excelencia.

Los planes de estudio están diseñados para la formación integral de profesionales críticos, innovadores y competentes a través de la premisa “aprender a aprender”. Como parte de nuestro modelo educativo, en los planes de estudio, se incluyen diversas formas mediante las cuales los estudiantes tendrán experiencias de aprendizaje en campos de trabajo reales relacionados con su carrera profesional.

La Universidad crea el programa P-1000 con el fin de apoyar al alumno de licenciatura en el desarrollo de sus habilidades profesionales, el cual lo llevará a cumplir con al menos 1000 horas de inmersión laboral, las cuales se irán registrando en el Portafolio P-1000 de cada alumno.

NATURALEZA Y FUNCIONES

El Programa P-1000 constituye uno de los elementos distintivos del Modelo Educativo de la Universidad Regiomontana que ha sido diseñado para alentar y favorecer el acercamiento de los alumnos al mundo del trabajo. El programa consiste en un registro sistemático de las horas de experiencia laboral que los alumnos de licenciatura de la Universidad Regiomontana realizan. Se establece como mínimo obligatorio 1000 horas de experiencia laboral, que pueden cubrirse a través de la participación del alumno en diferentes actividades. Este programa proporciona al alumno un certificado de la experiencia laboral realizada, lo cual le otorga una ventaja competitiva para su inserción laboral al egresar.

Las funciones que cubre este programa son:

- Llevar un registro de las actividades de experiencia laboral que el alumno realiza durante el tiempo que cubre su plan de estudios
- Valorar y certificar la validez de la información presentada por el alumno

Expedir un comprobante de las 1000 horas de experiencia laboral de los estudiantes de la Universidad Regiomontana.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA P-1000

Un rasgo distintivo de la Universidad Regiomontana es desarrollar experiencias sociales y laborales en los alumnos de licenciatura desde su ingreso que los inserten en los procesos productivos que la sociedad demanda. De ahí se desprenden los objetivos del programa P1000 que son los siguientes:

- a. Fomentar la disciplina de trabajar en equipo
- b. Desarrollar habilidades para resolver problemas en situaciones reales
- c. Acumular experiencia laboral dentro de su campo profesional
- d. Certificar que el alumno, al concluir su carrera experiencia laboral que le permita aumentar sus posibilidades de conseguir en un empleo o auto-emplearse.



CAPITULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento es de observancia general para todos los alumnos de nivel licenciatura de la Universidad Regiomontana.

Artículo 2

Para los efectos de este Programa, se establece como obligatorio para obtener el título de licenciatura, cumplir con 1000 horas de experiencia laboral durante la carrera.

CAPITULO SEGUNDO

De la Definición

Artículo 3

El Programa consiste en acreditar 1000 horas (con base en Prácticas Profesionales, Desarrollos de Competencias para el Trabajo (DCT), Trabajo en Área Profesional y No Profesional, Servicio a la Comunidad y Actividades Varias) donde los alumnos participan en situaciones reales de trabajo.

CAPITULO TERCERO

De su Aplicación

Artículo 4

El programa P-1000 aplica exclusivamente a alumnos activos en licenciatura de la Universidad Regiomontana o que hayan concluido su plan de estudios y que no hayan cubierto completamente este requisito. No se contabilizarán horas de experiencia a los alumnos en receso.

CAPITULO CUARTO

Del Proceso de Acreditación

Artículo 5

El P1000 se realizará con tres tipos de actividades:

a. Actividades de servicio profesional que incluyen prácticas profesionales y DCT de las cuales se deberán cubrir 340 horas como mínimo a partir del quinto tetramestre de avance de la carrera

b. Servicio social comunitario que consiste en:

- 100 horas mínimo de Servicio a la Comunidad que pueden iniciarse desde que el alumno ingresa a la carrera profesional. Por servicio comunitario se entiende toda labor social altruista supervisada en instituciones de beneficencia o ayuda social en el que se desarrolle en los estudiantes su espíritu de servicio y de apoyo humanitario.
- 40 horas mínimo de integración a la Comunidad Universitaria UR en donde se incluyen actividades que fomenten la mejoría en el nivel académico de la Institución y apoyo académico a los compañeros de menor avance en los estudios. Esta actividad la podrán iniciar a partir del quinto tetramestre de sus estudios.

c. Horas de experiencia laboral que pueden ser de dos tipos:



- Trabajo en área profesional con un máximo de 570 horas a acreditar en el programa a partir del quinto tetramestre de avance
- Trabajo en área no profesional con un máximo de 100 horas a acreditar en el programa que se puede iniciar desde el primer tetramestre de avance

CAPITULO QUINTO

De la Supervisión y Evaluación

Artículo 6

Es responsabilidad del Centro de Empleabilidad el planear, coordinar, registrar y supervisar las actividades que como servicio social profesional realicen los alumnos de licenciatura al igual que el trabajo desarrollado por los alumnos. Es responsabilidad del Centro de Servicio Universitario a la Comunidad el planear, coordinar, registrar y supervisar las actividades que como servicio social comunitario realicen los alumnos de licenciatura.

Todas las actividades de servicio profesional deberán ser autorizadas por el Director de Carrera correspondiente y las actividades de servicio comunitario debe autorizarlas el titular del Centro de Servicio Universitario a la Comunidad.

Artículo 7

La Universidad Regiomontana estará facultada para implantar las medidas administrativas que estime pertinentes, a fin de verificar la autenticidad, duración y continuidad de los servicios prestados. En todos los casos se deberá llenar el formato oficial del Programa P-1000; y sólo se contabilizarán las horas realizadas a partir de la fecha de autorización de dicha actividad.

Artículo 8

El Centro de Empleabilidad deberá contar con un registro de proyectos de servicio social profesional, el archivo de proyectos activos y terminados y las autorizaciones y seguimiento a los mismos; así como el registro de las actividades laborales de los alumnos. El Centro de Servicio Universitario a la Comunidad deberá contar con un registro de proyectos de servicio social comunitario, el archivo de proyectos activos y terminados y las autorizaciones y seguimiento a los mismos.

Ambos centros tendrán además las siguientes obligaciones:

- Presentar al alumno las opciones de programas de Servicio Social Profesional y Comunitario
- Recibir oficios de aceptación de los estudiantes y terminación del programa realizado como el Servicio Social Profesional o de Servicio Social Comunitario
- Llevar un registro de los alumnos que estén registrados en actividades del Programa P1000
- Vigilar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados por el Consejo Académico
- Verificar en los casos que así lo requieran, la autenticidad, la duración y continuidad en las actividades del Programa P1000 e informar las irregularidades y casos extraordinarios que se presenten
- Participar en la planeación de nuevos programas
- Fomentar en los estudiantes la participación en actividades de este programa



Artículo 9

El Centro de Empleabilidad determinará las políticas y lineamientos generales sobre el Servicio Social Profesional y sobre el registro de actividades laborales y el Centro de Servicio Universitario a la Comunidad sobre el Servicio Social Comunitario. Además, cada centro en lo conducente:

- Planea y organiza los programas del Servicio Social Profesional y Comunitario que deberán sujetarse a la aprobación de la Comisión de Servicio Social
- Aprovecha los recursos académicos y administrativos que autorice el Consejo Académico- Administrativo, en cumplimiento de programas de Servicio Social Profesional y Comunitario
- Promueve y propone al Consejo Académico-Administrativo la celebración de convenios para ejecutar programas del Servicio Social Profesional y Comunitario y dar seguimiento a los mismos

CAPITULO SEXTO

De los Deberes del Estudiante

Artículo 10

El alumno que viene de otra institución académica y que va a convalidar materias, igualmente deberá cumplir con el P-1000 en la proporción del porcentaje de materias a cursar en la carrera. En caso de que el alumno cambie de carrera, se contabilizarán todas las horas que haya avanzado en el programa a excepción de Prácticas Profesionales, DCT's, Trabajo en área profesional. Las horas correspondientes al Servicio Social obligatorio deberán ser cubiertas por todos los alumnos de licenciatura.

Artículo 11

El servicio becario y el servicio universitario no se consideran dentro del Programa P-1000.

Artículo 12

El estudiante deberá registrar en su portafolio electrónico del Programa P-1000 las actividades a desarrollar durante los primeros 15 días de inicio de cada tetramentre y tendrá que presentar los documentos necesarios para acreditar el desarrollo de la actividad. El reporte de cierre deberá estar capturado en el sistema correspondiente durante la semana anterior a la semana de exámenes finales establecida en el calendario oficial de la Universidad. En ese mismo periodo el estudiante deberá presentar la documentación de avance de la actividad desarrollada.

Artículo 13

Al completar las 1000 hrs. de P-1000 se acreditará el servicio social, que es requisito de titulación. El alumno deberá cubrir este requisito al menos dos meses antes de la fecha de la ceremonia de graduación para ser candidato a titularse.

CAPITULO SÉPTIMO

De la Función del Secretario Administrativo

Artículo 14

Cada facultad será responsable, a través de su Secretario Administrativo, de:

1. Apoyar al Centro de Empleabilidad en la supervisión para que los alumnos cumplan con el Programa P-1000 de acuerdo a los requisitos y restricciones estipulados en este Reglamento
2. Revisar los controles respectivos de monitoreo de este programa



3. Supervisar que los alumnos con capacidad de desarrollar actividades del P1000 lo hagan
4. Dar seguimiento y de acuerdo a la tabla citada en el Artículo 5°, a los distintos tipos de experiencia que este adquiriendo el alumno
5. Determinar cuando el alumno ha cumplido con el Programa.

CAPITULO OCTAVO

De los Impedimentos

Artículo 15

El alumno no podrá cursar más de 2 materias por tetramestre cuando tenga 30 materias sin haber iniciado el programa P-1000.

Artículo 16

Si un alumno está trabajando en algo relacionado a su área profesional y realizando un DCT ahí mismo, no podrá acreditar ambas instancias en el mismo período de tiempo.

CAPITULO NOVENO

De los Derechos

Artículo 17

Cumplido el Programa puede el estudiante continuar acumulando más horas de experiencia, las cuales quedarán registradas en su Programa P-1000.

Artículo 18

El Secretario Administrativo informará a Servicios Escolares cuando el alumno haya cubierto el Programa. El Departamento de Servicios Escolares emitirá la constancia donde se acredita el cumplimiento de la experiencia laboral correspondiente.

CAPITULO DÉCIMO

De las Sanciones

Artículo 19

El alumno se podrá hacer acreedor a sanciones por los siguientes motivos:

- a. Falsificar papelería de empresas o instituciones para reportar horas
- b. Reportar más horas que las realmente trabajadas
- c. Reportar una empresa o Institución inexistente
- d. Recibir reportes de inconformidad de la empresa con el alumno.

Artículo 20

Las sanciones que se impongan a los alumnos por parte de la Comisión de Servicio Social y P-1000 sin ser excluyentes, podrán consistir en:



- Anular la acreditación de las horas de la actividad específica
- Anular el registro acumulado del Programa P-1000
- Sancionar con lo establecido en el Reglamento de Alumnos

TRANSITORIOS

Primero

Este programa es obligatorio para los alumnos inscritos en planes de estudio 2004 o posteriores; sin embargo, el resto del alumnado puede resultar altamente favorecido con el programa P-1000 previo registro de su Portafolio.

Segundo

En situaciones especiales o no previstas en la aplicación de los reglamentos para acreditar el P-1000, el caso se pondrá a consideración de la Comisión de Servicio Social y P-1000.

Tercero

El Programa P-1000 se operará de acuerdo a lo establecido en este reglamento que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo, quedando dicha operación bajo la responsabilidad del Centro de Empleabilidad.

La supervisión del cumplimiento de éste programa es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Académico.

Este Reglamento está derivado o deriva los siguientes:

- Reglamento Académico General
- Reglamento de Servicio Social
- Reglamento para Proyectos para el Desarrollo de Competencias para el Trabajo (DCT's)
- Reglamento para Prácticas Profesionales

ANEXOS

Cuadro de distribución de actividades:

Tipo de experiencia	Tetramestre inicio	Hrs. obligatorias para Servicio Social	Hrs. máximas para P_1000
Prácticas profesionales	5°	200	700
DCT	5°	200	700
Trabajo en área profesional	5°	0	500
Trabajo en área no profesional	1°	0	100
Servicio Comunitario externo	1°	200	200
Servicio Comunitario interno	1°	100	100

Reglamento de Servicio Social



NATURALEZA DE NUESTRA INSTITUCIÓN

La Universidad Regiomontana es una institución educativa privada que trabaja con el propósito de formar integralmente a sus estudiantes en los niveles medio superior, superior y posgrado a través de la docencia y la investigación, dirigiendo sus esfuerzos y recursos hacia la mejora continua y la excelencia.

La esencia de la naturaleza consiste en vincular el quehacer educativo con el entorno empresarial y con la comunidad a la que sirve, para ello ofrece una preparación efectiva en los más elevados niveles de calidad en donde se forman profesionales críticos, innovadores y competentes a través de las premisas de Aprender a Aprender, a Hacer y a Ser.

Como Institución Educativa busca alcanzar estándares internacionales de excelencia académica, cuya tendencia garantice la operación efectiva del programa de mejora continua que la sitúe como una de las universidades de mayor prestigio tanto a nivel nacional como internacional.

MISION Y VISION

Nuestra Misión es propiciar el desarrollo armónico e integral de la sociedad en la que operamos, especialmente a través de promover la formación de nuestros estudiantes, en libertad y para la libertad, y estimular la realización de su vocación personal al poner a su alcance una educación de calidad y orientadas para que sean profesionales líderes y gestores del desarrollo social.

Como Universidad humanista, proclamamos que la ciencia y la cultura deben estar al servicio del hombre. De ahí nuestro lema: "Scientia et Cultura pro Homine"

La visión es la de una institución de educación superior con estándares internacionales de excelencia académica, dirigida principalmente a las familias y alumnos que obtengan ingresos económicos medios; operando en un campus urbano, para facilitar su acceso; y con una estrecha vinculación tanto con la industria, el comercio, los servicios y demás empleadores, como con su comunidad.

OBJETIVOS GENERALES

Para cumplir la misión educativa y social de la Universidad Regiomontana, se perseguirán los siguientes objetivos:

- Ofrecer un servicio educativo de calidad basado en estándares académicos competitivos y acreditaciones universitarias nacionales e internacionales
- Transmitir una filosofía humanista que proclame que la ciencia y la cultura están al servicio del hombre. De ahí su lema: "Scientia et Cultura pro Homine"
- Formar profesionales en los niveles de licenciatura, y posgrado, con las competencias y habilidades que se requieran en el mercado laboral y con apertura hacia una perspectiva global de su entorno
- Formar líderes en sus campos de acción y promotores del desarrollo social
- Fomentar una formación intelectual y moral que además de educar para el trabajo eduque para la vida, en libertad y para la libertad



- Promover una educación teórica-práctica, flexible y polivalente, con énfasis en la integración de conocimientos y en la formación general
- Desarrollar una actitud mental orientada hacia el éxito y hacia la aceptación y búsqueda del cambio
- Fomentar el auto-aprendizaje, mediante el uso de los medios modernos de comunicación e informática
- Incorporar métodos de enseñanza encaminados a promover la iniciativa individual, la responsabilidad y la cooperación
- Capacitar en lenguajes diversos: lenguas extranjeras, lenguajes informáticos y cuantitativos
- Favorecer una efectiva vinculación con situaciones de trabajo real
- Fomentar en el educando el descubrimiento de su vocación humana y profesional para que desarrolle íntegra y armónica mente sus facultades
- Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante servicios asistenciales de carácter profesional
- Promover entre su personal el sentido de solidaridad social, concibiendo a la educación como responsabilidad compartida y compromiso
- Participar en la superación de su personal mediante programas constantes de capacitación y desarrollo
- Promover y mantener entre sus egresados programas de educación continua que les permita la actualización permanente en los diferentes campos profesionales para que sirvan mejor a la sociedad
- Mantener programas de becas y apoyos financiamiento que permitan el acceso a la Universidad desde diferentes sectores sociales.

Este reglamento quedó aprobado en sesión del Consejo Académico Administrativo de fecha 16 Diciembre 2003, según consta en el Acta No. 46 de ese año.